

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO**

San Alberto - Cesar, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al tenor del artículo 90 del C. General del P. se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Alléguese el certificado catastral y de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 270-0022651, debidamente actualizado a la fecha de presentación de la demanda.
- 2.- Aclárese lo relacionado con el inventario de los bienes relictos en atención a que se hace mención del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 270-0022651 y se allega copia del folio de matrícula inmobiliaria No. 196-23042.
- 3.- Indíquese la dirección electrónica para efectos de notificación de la parte demandante o en su defecto la manifestación de que carece de ésta.
- 4.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso.
- 5.- Aclárese el numeral 3.6 del acápite de hechos de la demanda.
- 6.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 489 del Código General del Proceso.

El escrito de subsanación deberá ser remitido de manera virtual al correo electrónico del Juzgado:

[j01prmpalsanalberto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsanalberto@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFIQUESE,**

**LIZETH GIL MORENO**  
**Juez**

*Radicado No. 20 710 40 89 001 2023 00176 00*  
*Clase: Liquidatorio*